



Uno de junio de dos mil veintitrés .

Proceso	: EJECTIVO DE HACER Y CLAUSULA PENAL
Demandante	: ISABEL LONDOÑO CORTÉS
Demandado	: ROQUE MARIN MIRA
Radicación	: 631904089002 2023 00044-00
Interlocutorio	: 0108

Este despacho mediante auto del 17 de mayo de 2023, inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda presentada para adelantar proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso el cual dispone que la parte demandante deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

La parte demandante presentó escrito, pero no subsanó en debida forma dentro de la oportunidad legal las anomalías avistadas en el presente proceso, pues insiste pretendiendo la ejecución de la cláusula penal y el poder anexo se otorga para que presente demanda para una obligación de hacer, pero lo que se pretende en la misma es una resolución de contrato, y consecuente con ello se rechazará, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

**RESUELVE:**

RECHAZAR la demanda para proceso de EJECTIVO DE HACER Y CLAUSULA PENAL, promovido por ISABEL LONDOÑO CORTÉS, en contra de ROQUE MARÍN MIRA, por lo dicho en la parte motiva. Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose y los anexos de la misma.

Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese.

**ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ**

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL  
  
02 DE MAYO DE 20239  
  
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Adriana Gaviria Marquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0823dcc6761777ace3bd6435a47cdba38e7f6b66de47ef9d82806450e5d283c**

Documento generado en 01/06/2023 02:54:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**